



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara - Provincia de Jujuy
www.hcdtilcara.gob.ar || hcdtilcara@gmail.com



"AÑO 2026: 1976-2026 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MÁS".

ORDENANZA N° 17/2026

**REF: DISPOSICIÓN DE EMBANDERAMIENTO PÚBLICO E INSTITUCIONAL EN
TODO EL EJIDO MUNICIPAL DE TILCARA DURANTE LAS INSTANCIAS FINALES
DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 202**

VISTO:

La participación de la Selección Mayor Masculina de Fútbol de la República Argentina en las instancias finales de la Copa Mundial de la FIFA 2026; la Ley Provincial N° 4466 "Orgánica de los Municipios" de la Provincia de Jujuy, y las facultades legislativas propias del rol de Concejal de este cuerpo delibera; y

CONSIDERANDO:

Que el fútbol en la República Argentina trasciende lo meramente deportivo, constituyendo un fenómeno social de profunda raigambre popular, un factor de cohesión comunitaria y una de las expresiones contemporáneas más potentes de nuestra identidad nacional.

Que la Selección Nacional de Fútbol actúa como un vector de unión y hermandad entre los argentinos, borrando temporalmente diferencias políticas, ideológicas o socioeconómicas bajo los colores comunes de la Patria.

Que la Municipalidad de Tilcara posee un perfil histórico, cultural y turístico único, caracterizado por ser un punto de encuentro no solo para sus propios vecinos, sino para visitantes de toda la provincia el país y el mundo que eligen transitar sus espacios públicos.

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 4466 (Ley Orgánica de los Municipios), este Concejo Deliberante posee la competencia plena e irrenunciable para regular el uso, administración, ornato y actividades que se desarrollan en el dominio público municipal, abarcando la totalidad del ejido urbano y rural de Tilcara.

Que los símbolos patrios, en particular la Bandera Oficial de la Nación, representan los valores supremos de soberanía, libertad e igualdad, y su exhibición en los espacios públicos refuerza el sentido de pertenencia y el civismo colectivo.

Que es un deber de las instituciones gubernamentales locales promover y facilitar espacios que jerarquicen el sentimiento de patria y el orgullo nacional, especialmente en momentos de alta trascendencia popular como las instancias de Semifinal y Final de la Copa Mundial de la FIFA 2026.

Que el izamiento formal en las plazas principales, paseos públicos y accesos periféricos del municipio constituye un acto de soberanía cultural que visibiliza la alegría y el acompañamiento institucional de la comunidad tilcareña hacia nuestros representantes deportivos.

Que corresponde determinar de manera precisa las responsabilidades operativas y protocolares para que dicha manifestación se realice respetando solemnemente la normativa nacional en materia de tratamiento de símbolos patrios.





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara - Provincia de Jujuy
www.hcdtilcara.gob.ar || hcdtilcara@gmail.com



"AÑO 2026: 1976-2026 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MÁS".

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 017/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°: OBJETO. Dispone se el izamiento obligatorio de la Bandera Oficial de la Nación en los mástiles de todas las plazas, paseos, dependencias municipales y espacios públicos de valor institucional en todo el Ejido de la Municipalidad de Tilcara, durante las jornadas completas en las que la Selección Argentina de Fútbol dispute los partidos correspondientes a las instancias de Semifinal y Final de la Copa Mundial de la FIFA 2026.

ARTÍCULO 2°: ALCANCE GEOGRÁFICO. El cumplimiento de la presente Ordenanza alcanzará tanto al casco céntrico e histórico de Tilcara como a todos los barrios, parajes y comunidades integradas dentro de la jurisdicción territorial de este municipio.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLO, Establézcase que las tareas de izamiento y arrio de los pabellones nacionales previstas en el Artículo 1° se realizarán en estricto cumplimiento de los horarios solares y de las normativas de ceremonial y protocolo patrias vigentes en la República Argentina.

ARTÍCULO 4°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y COORDINACIÓN. Encomendar la ejecución de la presente norma, de manera coordinada y dentro de sus respectivas órbitas de competencia, al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) y al propio Concejo Deliberante de Tilcara. A tales efectos, el Concejo Deliberante queda plenamente facultado para disponer de su propio personal, recursos y logística para garantizar el izamiento en el edificio legislativo y en los espacios públicos colindantes que determine, mientras que el DEM actuará a través de sus áreas operativas para dar cumplimiento a la medida en las plazas, dependencias y parajes de todo el resto del ejido municipal

ARTÍCULO 5°: ADHESIÓN COMUNITARIA. Invítese a los comercios, instituciones educativas, hoteleras, gastronómicas y a los vecinos de Tilcara en general, a embanderar sus frentes, fachadas y vehículos particulares durante los días señalados, sumándose al carácter festivo y de unidad comunitaria propuesto por la presente norma.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 14 de julio de 2026.

